

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AYALA****Reanudación exposición pública del padrón del IVTM 2020 y modificación del periodo voluntario cobradorio del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2020**

Por Decreto de Alcaldía número 2020/267, de fecha 18 de junio de 2020, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que la situación de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, y el esfuerzo por la contención del virus, ha supuesto la adopción de una serie de medidas, excepcionales y de gran dureza, que han tenido una inmensa repercusión negativa en la situación económica de uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, que son las familias.

Considerando que el Ayuntamiento de Ayala, en ejercicio de sus competencias, considera prioritario prestar apoyo a este colectivo, con la adopción de todas aquellas medidas a su alcance, que contribuyan a paliar, los daños colaterales que esta situación provoca en las economías domésticas.

Uno de estos campos de actuación municipal es el tributario, y con ese objeto, se dicta este decreto, que al suspender y, por tanto, posponer la gestión tributaria, otorga un margen temporal a las familias, para poder solicitar y recibir las ayudas que se han arbitrado para solventar, al menos en parte, las dificultades por la que atraviesan.

Esta medida, extraordinaria y urgente, resultará sin duda beneficiosa para toda la población del municipio, y en especial, para aquellos núcleos familiares más desfavorecidos.

Visto lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, relativo a la suspensión de diversos plazos en materia tributaria.

Visto que el artículo 53 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias, en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, relativo a la suspensión de plazos en el ámbito tributario de las comunidades autónomas y de las entidades locales, que establece entre otros extremos, que lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, es aplicable, en relación con las entidades locales, a las actuaciones, trámites y procedimientos que se rijan por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que, con fecha 28 de febrero de 2020, en el BOTHA número 24, se exponía al público el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, hallándose a fecha 18 de marzo, en periodo de exposición al público.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, el período comprendido desde la entrada en vigor de este real decreto-ley y hasta el 30 de mayo de 2020 no computará a efectos de la duración máxima de los procedimientos iniciados de oficio, si bien durante dicho período podrá la administración impulsar, ordenar y realizar los trámites imprescindibles.

Visto el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) y m) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Reanudar el 22 de junio de 2020, la gestión tributaria de padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

A estos efectos, se reanuda el plazo de exposición al público del citado padrón de IVTM, por el tiempo restante de exposición en el momento de la suspensión acordada por Decreto de la Alcaldía número 2020/173 (cinco días), es decir, desde el día siguiente a la publicación de este decreto en el BOTHA y durante el plazo de los cinco días hábiles siguientes, estará expuesto al público el citado padrón.

Segundo. El período comprendido desde la entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley 8/2020, y hasta que sea levantado el estado de alarma, no computará a efectos de la duración máxima de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Tercero. La suspensión de plazos administrativos, decretada durante el estado de alarma derivada del COVID-19, hace necesario, para este ejercicio 2020, alterar las fechas de inicio y fin del periodo cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

A estos efectos, se han fijado los nuevos periodos cobratorios de la forma menos gravosa para las y los contribuyentes, y que no sea coincidente con otros tributos.

Los nuevos periodos cobratorios quedan fijados como sigue:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Pago fraccionado en dos periodos:

- Primer periodo: del 15 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.
- Segundo periodo: del 1 de noviembre al 15 de diciembre, ambos inclusive.

2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Del 1 al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Cuarto. Dar publicidad al presente decreto mediante publicación en la página web municipal, para general conocimiento.

Quinto. Dar cuenta del presente decreto al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

En Respaldiza, a 19 de junio de 2020

El Alcalde-Presidente
GENTZA ALAMILLO UDAETA